

**DECRETO No. 099
(AGOSTO 01 DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del Literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es atribución del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el numeral 1 del literal d) establece como función del Alcalde “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”

Que el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 dispuso como deber de los servidores públicos dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en el marco del deber de información al público consagra que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre: “Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos”.

Que, en similar orientación, el numeral 2 del artículo 7 *ibídem* dispone que dentro de los deberes de las autoridades se encuentra garantizar la atención personal al público, como

mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 33 del Decreto-Ley 1042 de 1978 fija la jornada laboral de los empleados públicos en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo.

Que mediante el Decreto No. 068 del 21 de mayo de 2021 *“Por el cual se establece la jornada laboral ordinaria de trabajo para los servidores públicos de la administración municipal y los horarios de atención al público en el municipio de Riosucio, Caldas”*, se definió la jornada laboral de la administración municipal, la cual debe considerar los días festivos legalmente consagrados.

Que el día 07 de agosto de cada anualidad se conmemora en el ámbito nacional la Batalla de Boyacá y en el plano local la fundación del municipio de Riosucio, Caldas, por lo cual, en el Municipio se celebra su cumpleaños destacando la cultura, el Deporte, el civismo y el sentido de pertenencia por el pueblo riosuceño. Así, corresponde a las autoridades municipales participar de esta conmemoración en el día festivo atrás aludido a través de las actividades programadas para esta fecha, destacando, entre otras, la realización del tradicional desfile y la atención de cada uno de los eventos en el marco de las competencias de cada dependencia.

Que, en el marco de esta celebración, se hace necesario modificar, de manera transitoria, el horario laboral y de atención al público de la Administración Municipal a efectos de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Que, a través del presente Decreto, se dispondrá que los servidores públicos de la Alcaldía Municipal laborarán los días lunes 04 de agosto y jueves 07 de agosto de 2025, en virtud de ello, frente a los días de descanso, a manera de compensación, se trasladarán para el día viernes 08 de agosto y sábado 09 de agosto de 2025, por lo tanto, en estas dos últimas fechas no se laborará y por ende no habrá atención al público. De esta manera, se garantiza el cumplimiento del total de la jornada laboral entre las fechas indicadas, el cumplimiento de las actuaciones y deberes de los servidores públicos de la administración municipal.

Que, igualmente, se hace una cordial y respetuosa invitación a toda la ciudadanía riosuceña a unirse a la Administración Municipal en la celebración de esta significativa fecha, participando activamente en los distintos eventos culturales y cívicos programados, buscando fortalecer el sentido de pertenencia por nuestro municipio, honrando nuestra historia.

Que, en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE TEMPORALMENTE la jornada laboral y de atención al público para los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, para la semana comprendida entre el lunes 04 de agosto y el sábado 09 de agosto de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:

DÍAS	JORNADA LABORAL
LUNES 04 DE AGOSTO DE 2025	8:00 a.m. a 2 p.m.
MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025	8:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
MIÉRCOLES 06 DE AGOSTO DE 2025	8:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025	8:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
VIERNES 08 DE AGOSTO DE 2025	Día de descanso – NO laboral
SÁBADO 09 DE AGOSTO DE 2025	Día compensatorio de Descanso – NO Laboral

PARÁGRAFO PRIMERO. El horario laboral atrás dispuesto no afecta la jornada laboral de los trabajadores oficiales quienes continuarán con sus labores en la forma y horario habitual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 de la Convención Colectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente medida no tendrá efectos sobre la atención de la Oficina de Asesoría y Contratación ni la de la administración municipal, de manera que para efectos de contratación pública se surtirá de conformidad con la jornada habitual.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE este Acto Administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal de Riosucio.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y difúndase su contenido.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Asesores Jurídicos Externos.
Revisó: Martha Isabel Hernández Díaz – Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal.